

Señor:

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICACIÓN: 202100059

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

DEMANDADO: CARLOS JOSÉ OLARTE ROMERO

La suscrita **SANDRA LILIANA OLARTE ROMERO**, en calidad de representante judicial del señor **CARLOS JOSÉ OLARTE ROMERO** parte demanda dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito descorrer traslado del avalúo del bien inmueble surtido mediante auto del 19 de enero de 2022 notificado a través de estado No 01 del 20 de enero de 2023 señalando lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 444 del C.G.P manifiesto a su despacho observaciones con respecto al avalúo catastral presentado por la parte demandante, pues el mismo en el municipio de Moniquirá no es coincidente con el valor comercial del inmueble.
2. Existe diferencia entre el avalúo catastral y el avalúo comercial en más de un 80% dado que en el Municipio de Moniquirá no se ha actualizado el valor catastral de los inmuebles hace varios años.

Como consecuencia de lo anterior, manifiesto no estar de acuerdo con el avalúo catastral presentado por la parte demandante, y en acompañamiento de dicha oposición se aporta un nuevo avalúo, concordante con el numeral 2 de art 444 del C.G.P.

Atentamente,



SANDRA LILIANA OLARTE ROMERO

CC. 40.043.714 de Tunja

T.P. 127413 C.S. de la J.

saliolro@hotmail.com

Cel. 3124068082